

Entidad: **Valparaíso**  
 Periodo: **1° de Enero al 31 de Diciembre**  
 Ejercicio Fiscal: 2016

**INFORME COMPLEMENTARIO  
 DERIVADO DEL PLAZO DE SOLVENTACIÓN  
 CONCEDIDO A LA ENTIDAD FISCALIZADA  
 POR LA REVISIÓN DEL EJERCICIO 2016**

**I. ANTECEDENTES**

1. En cumplimiento al Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Auditoría Gubernamental, se comunicó al **C. Ing. Gerardo Cabral González** el inicio a la revisión de la Cuenta Pública al ejercicio fiscal 2016, luego se hizo constar mediante el Acta Final correspondiente que los trabajos de Auditoría llevados a cabo por esta Entidad de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública del ejercicio antes mencionado quedaron concluidos, haciendo de su conocimiento en vía de notificación en ese mismo acto a los(las) representantes de la Entidad Fiscalizada el resultado de la Revisión y Fiscalización Superior efectuada.
2. La Auditoría Superior del Estado mediante oficio número **PL-02-01/ 2969 /2017** de fecha 14 de Noviembre 2017, remitió a la Honorable Legislatura Local el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada y Ejercicio Fiscal que nos ocupa, el cual contiene el resultado de la auditoría practicada tal y como se dispuso en el Acta Final arriba mencionada.

El Informe de Resultados antes mencionado quedó debidamente notificado para efectos del trámite y plazo previsto por el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la promoción de las acciones determinadas.

**II. RESUMEN DE ACCIONES Y SU CUMPLIMIENTO:**

El resultado de la Auditoría derivó en la promoción de 95 acciones, de las cuales 46 fueron correctivas y 49 preventivas, mismas que quedaron debidamente plasmadas en el respectivo Informe de Resultados y que a continuación se resumen:

| TIPO DE ACCIÓN  | TOTAL DE ACCIONES 95 |
|---|----------------------|
| <b>Acciones Correctivas</b>                             |                      |
|   |                      |
| Pliego de Observaciones                                 | 19                   |
| Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control | 27                   |
| <b>Subtotal</b>   | <b>46</b>            |

| TIPO DE ACCIÓN                                      | TOTAL DE ACCIONES 95 |
|---|----------------------|
| <b>Acciones Preventivas</b>                         |                      |
| Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo | 42                   |
| Recomendación                                       | 3                    |
| Seguimiento en Ejercicios Posteriores               | 4                    |
| <b>Subtotal</b>                                     | <b>49</b>            |
| <b>TOTAL</b>  | <b>95</b>            |

De las acciones a promover determinadas en la revisión, por su naturaleza:

- II.1.- Son sujetas al procedimiento de solventación en el término legal de 20 días hábiles, de manera enunciativa las correspondientes a: *Pliego de Observaciones, Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control, Recomendación y Recomendación al Desempeño*, en su oportunidad notificadas a los entes fiscalizados.
- II.2.- No son sujetas al procedimiento de solventación en el término de 20 días hábiles, de manera enunciativa las correspondientes a: *Denuncia de Hechos, Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (FRA), Informar a la Auditoría Superior de la Federación, Señalamientos y Hacer del conocimiento al Sistema de Administración Tributaria los hechos que pueden entrañar incumplimiento a las disposiciones fiscales*, por lo que, se promueven ante las autoridades a quienes les corresponda conocer del caso, y siguen el procedimiento establecido al respecto, siendo competencia de la Auditoría Superior del Estado darles el seguimiento respectivo; por lo tanto no se someten al procedimiento de solventación.
- II.3.- Las Acciones de Seguimiento en Ejercicios Posteriores, según disponga la Auditoría Superior del Estado se verificarán en el ejercicio inmediato posterior a su determinación.

En consideración a lo anterior se procede a dar el seguimiento correspondiente a cada una de las Acciones del Ente en revisión.

### III. SOLVENTACIÓN

Con base en la información proporcionada durante la etapa de solventación del municipio de **Valparaíso**, dentro del plazo legal correspondiente, relativa a las observaciones que se formularon con motivo de la revisión al ejercicio 2016, se llevaron a cabo trabajos de Auditoría basados en los criterios de normatividad aplicables, con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización, así como determinar objetivamente la justificación o subsistencia de la observación formulada.

A continuación se muestra en resumen, el resultado obtenido del análisis de dicha información:

| TIPO DE ACCIÓN  | DETERMINADAS EN REVISIÓN | SOLVENTADAS | DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN |       | SUBSISTENTES |
|---|--------------------------|-------------|------------------------------|-------|--------------|
|   |                          |             | Cantidad                     | Tipo  |              |
| <b>Acciones Correctivas</b>                             |                          |             |                              |       |              |
| Pliego de Observaciones                                 | 19                       | 3           | 17                           | PFRR  | 15           |
|   |                          |             |                              | SEP   | 1            |
|   |                          |             |                              | REC   | 1            |
| Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control | 27                       | 2           | 25                           | SIOIC | 25           |
| <b>Subtotal</b>   | <b>46</b>                | <b>6</b>    | <b>42</b>                    |       | <b>42</b>    |
| <b>Acciones Preventivas</b>                             |                          |             |                              |       |              |
| Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo     | 42                       | 2           | 41                           | PFRA  | 40           |
|   |                          |             |                              | REC   | 1            |
| Recomendación   | 3                        | 0           | 3                            | REC   | 3            |
| Seguimiento en Ejercicios Posteriores                   | 4                        | 0           | 4                            | SEP   | 4            |
| <b>Subtotal</b>   | <b>49</b>                | <b>3</b>    | <b>48</b>                    |       | <b>48</b>    |
| <b>TOTAL</b>  | <b>95</b>                | <b>9</b>    | <b>90</b>                    |       | <b>90</b>    |

#### IV. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES

El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental de la Entidad de Fiscalización Superior con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones formuladas. Con este propósito y de manera enunciativa:

1. La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

En cuanto al Pliego de Observaciones, la Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por la cantidad de **\$ 5,672,439.93 (Cinco millones seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 93/100)** a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Directores de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas del 01 de enero al 31 de 15 de septiembre de 2016 y durante el periodos del 16 de septiembre al 31 de diciembre del 2016. Funcionarios Municipales, **David Chávez Molina, Eduardo Roberto Ortega López Vital, Rubén Rojo Morales, Alejandro Herrera Hernández, Federico Lara Robles, Construcciones Nuevo Diseño, SA de CV, Zenaida Bañuelos Flores, Miguel Ángel López Leyva**, Contratistas y proveedores.

1. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, resultado de las acciones a promover, **AF-16/51-001-01, AF-16/51-002-01, AF-16/51-003-01, AF-16/51-006-01, AF-16/51-010-01, AF-16/51-014-01, AF-16/51-018-01, AF-16/51-021-01, AF-16/51-023-01, AF-16/51-026-01, AF-16/51-030-01, AF-16/51-031-01, AF-16/51-032-01, AF-16/51-033-01, AF-16/51-035-01, AF-16/51-036-01, AF-16/51-037-01, AF-16/51-039-01, AF-16/51-041-01, AF-16/51-045-01, AF-16/51-046-01, AF-16/51-047-01, AF-16/51-048-01, AF-16/51-049-01, AF-16/51-051-01, AF-16/51-053-01, AF-16/51-058-01, AF-16/51-060-01, PF-16/51-003-01, PF-16/51-004-01, PF-16/51-007-01, PF-16/51-010-01, PF-16/51-011-01, OP-16/51-004-01, OP-16/51-007-01, OP-16/51-010-01, OP-16/51-013-01, OP-16/51-014-01, OP-16/51-023-01, OP-16/51-026-01**, a quien(es) se desempeñaron como Presidente, Síndico, Directores de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Tesorero, Empleados Municipales, durante los periodos del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y del 16 de septiembre al 31 de diciembre del 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.
  2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas respecto de las acciones derivadas de la no contestación de las acciones emitidas **AF-16/51-062, AF-16/51-063, PF-16/51-014, OP-16/51-028 y OP-16/51-029**, las cuales están integradas por las acciones de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo; AF-16/51-033, AF-16/51-058 AF-16/51-056, OP-16/51-004, OP-16/51-007, OP-16/51-010, de Recomendación AF-16/51-056, OP-16/51-019, OP-16/51-021**, así como las de **Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control; AF-16/51-004, AF-16/51-024, AF-16/51-027, AF-16/51-029, AF-16/51-034, AF-16/51-038, AF-16/51-050, AF-16/51-052, AF-16/51-055, AF-16/51-057, AF-16/51-059, AF-16/51-061, PF-16/51-005, PF-16/51-009, PF-16/51-013, OP-16/51-002, OP-16/51-005, OP-16/51-008, OP-16/51-011, OP-16/51-016, OP-16/51-018, OP-16/51-020, OP-16/51-022 y OP-16/51-027**, a quien(es) se desempeñaron como Presidente, Síndico, Directores de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Tesorero y Contralor, Empleados Municipales, durante los periodos del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 y del 16 de septiembre al 31 de diciembre del 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargo
  3. La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera a Municipio, Dirección de Auditoría a Programas Federales y Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la cuenta pública 2015, realizará actividades de seguimiento y verificación respecto a las acciones números **AF-16/51-020-02, AF-16/51-054-01, PF-16/51-008-01, PF-16/51-012-01, OP-16/51-017-01**.
  4. Se dará seguimiento a las **Denuncias de Hechos**, respecto de las acciones **AF-16/51-007 y AF-16/51-011**.
  5. Se hará **Hacer del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales**, Respecto de las acciones **AF-16/51-009, AF-16/51-013 y AF-16/51-017**.
- V. El resultado y/o informe de la solventación y los papeles de trabajo se encuentran en poder de esta Entidad de Fiscalización y contienen la información que los auditores obtuvieron en su revisión y en

los que se sustentan los resultados del presente informe. De lo anterior se anexa al presente documento, **ASE-PO-51-2016-79/2017**

:

## **VI. CONCLUSIÓN**

En atención a las acciones realizadas y a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado opina que la Cuenta Pública de la misma por el ejercicio fiscal 2016 **PUEDE SER APROBADA CON LAS SALVEDADES** que contiene este Informe.

Guadalupe, Zac. a los veintiséis días del mes de abril de 2018

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

**L.C. RAÚL BRITO BERUMEN**

JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

**LIC. PEDRO CÉSAR GOYTIA DE LA TORRE**

LIC/PASB/LIC.JLMV